

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-5201 *Resolución sobre la existencia de ganado ovino y caprino presuntamente incontrolado, localizado en las inmediaciones del Desfiladero de La Hermida.*

Considerando que se ha tenido conocimiento en esta Consejería de la existencia de ganado ovino y caprino presuntamente incontrolado, localizado en las inmediaciones del Desfiladero de La Hermida.

Habiéndose constatado, en inspección oficial de fecha 4 de enero de 2012, la presencia de animales de las especies ovina y caprina desplazándose sin control o careciendo de identificación auricular, en distintos puntos a lo largo del recorrido de la carretera N-621 en el tramo que corresponde al Desfiladero de La Hermida, entre los términos municipales de Peñarrubia y Castro Cillorigo y de los cuales se desconoce su estado sanitario.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. 1.c) de la Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, en lo que respecta a la prevención de las enfermedades de los animales, es obligación de los propietarios o responsables de los animales "aplicar y llevar a cabo las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan en cada caso o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de estas como para el personal que las ejecute".

Considerando que, en caso de que los propietarios o responsables de los animales no pongan los medios necesarios para aplicar las medidas sanitarias obligatorias, los animales observados en la actuación oficial de 4 de enero deben considerarse como sospechosos de enfermedad debido a la ausencia de datos sobre su trazabilidad y sobre su situación sanitaria, suponiendo un riesgo de transmisión de enfermedades.

Considerando que, por tal motivo, y en caso de no procederse de conformidad con el citado artículo 7.1c), es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley 8/2003, según el cual los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán adoptar como medida cautelar "la incautación y, en su caso, sacrificio de aquellos animales que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente".

RESUELVO

1. Dar publicidad de la localización de ganado ovino y caprino en los riscos a lo largo del recorrido de la carretera N-621 en el tramo que corresponde al Desfiladero de la Hermida, entre los términos municipales de Peñarrubia y Castro Cillorigo, de forma que quienes resulten ser sus propietarios procedan a su recogida, en el improrrogable plazo de diez días, poniendo las reses a disposición de los Servicios Veterinarios para someterlas a las pruebas sanitarias correspondientes y proceder a su identificación, debiendo comunicar seguidamente a esta Consejería, dentro del referido plazo, el cumplimiento de lo ordenado.

2. Ordenar el sacrificio subsidiario de los animales en caso de que, una vez transcurrido dicho plazo, no se haya procedido según lo señalado en el apartado anterior, por considerarse como sospechosos de enfermedad.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

LUNES, 23 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 78

artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 29 de febrero de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2012/5201](#)